

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

000577
Sullana,

24 JUL 2023

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 0208-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Abril del 2023, el Informe N° 1100-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 12 de Julio del 2023 La Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 546-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Julio del 2023, Informe N° 1153-2023/GRP-401000-401000-4014200 de fecha 18 de Julio del 2023 La Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el mediante Informe N° 557-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 Junio del 2023 La Sub Dirección Sub Regional de Infraestructura, El Memorándum N° 347-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Junio del 2023 La Sub Dirección de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 351-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Junio del 2023 La Dirección de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Informe N° 714-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2023 La Dirección Sub Regional de Infraestructura, Informe N° 70-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 20 de Julio del 2023 La Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 625 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1100-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 12 de Julio del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicito al Director Sub Regional de Infraestructura la APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452., por un valor referencial de S/. 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES) para realizar la ejecución del mismo.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 546-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Julio del 2023 se **APROBÓ** DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452., por un valor referencial de S/. 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 1153-2023/GRP-401000-401000-4014200 de fecha 18 de Julio del 2023 El Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones requiere al Director Sub Regional de Infraestructura la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, por un valor referencial de S/. 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

Sullana,

000577

24 JUL 2023

Que, mediante Informe N° 557-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 Junio del 2023 el Director Sub Regional de Infraestructura autoriza Aprobación De Certificación Presupuestal N°792-2023 y Previsión Presupuestal para SUPERVISION de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, por lo que hace llegar el formato de solicitud y compromiso, por el monto de **S/ 884.484.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** monto programado al mes de Diciembre 2023, para la **SUPERVISION** en mención y así mismo se solicita una **PREVISION PRESUPUESTAL** para el año 2024, por el monto de **S/ 2'821,867.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** por la Fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR**.

Que, mediante Memorándum N° 347-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Junio del 2023 la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 792-2023 con fecha 19 de Junio del 2023 por el monto de **S/ 884.484.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Memorándum N° 351-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Junio del 2023 la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, suscribe la presente constancia de compromiso de Previsión Presupuestal por el monto de **S/ 2'821,867.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 15: Fondo de Compensación Regional, **cuya SUPERVISION DE OBRA** se efectuara en el año 2024 del proyecto 2549452; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452.

Que, mediante Informe N° 714-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2023 el Director Sub Regional de Infraestructura SOLICITA al Gerente Sub Regional el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, por el monto de **S/ 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)** contándose con el monto de **S/ 884.484.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** asignado mediante constancia Certificado de Crédito Presupuestal N° 792-2023 y con la Constancia de Previsión Presupuestal año 2024, por el monto de **S/ 2'821,867.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 70-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 20 de Julio del 2023 la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA LA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000577** 2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
Sullana, **24 JUL 2023**

DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, de acuerdo al siguiente cuadro:

Denominación	Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452
Valor Referencial	S/ 3'706,351.63 Soles.
Tipo de Procedimiento	Concurso Publico N° 002-2023/GRP-GSRLCC-G I
Sistema de Contratación	Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
Modalidad de Ejecución	CONTRATA
Objetivo	Consultoría de Obra
Plazo de Ejecución	390 días calendario.

Que, con Informe N° 625 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda **APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de LICITACION PUBLICA N° 002-2023/GRP-GSRLCC-G-1, para la CONTRATACION DE LA **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, sistema de contratación MIXTO

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el procedimiento de selección L.P N°002-2023/GRP-GSRLCC-G-1, proceso que será de aplicación las normas de contratación establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana 000577

24 JUL 2023

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, de acuerdo al artículo 42° - Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la Certificación de Crédito Presupuestario con nota N°792-2023, por el monto de **S/ 884.484.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** y la previsión presupuestal contenida en el memorándum N° 351-2023/ GRP-401000-401200 de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana 000577

24 JUL 2023

fecha 20 Junio del 2023 por el **S/ 2'821,867.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de LICITACION PUBLICA N° 002-2023/GRP-GSRLCC-G-1, para la CONTRATACION DE LA **SUPERVISION DE OBRA**: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452, cuyo valor referencial asciende a **S/ 3'706,351.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, sistema de contratación MIXTO.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, que a continuación se detalla:

Denominación	Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 TRAMO: 102 TRAMO: EMP. PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2549452
Valor Referencial	S/ 3'706,351.63 Soles.
Tipo de Procedimiento	Concurso Publico N° 002-2023/GRP-GSRLCC-G I
Sistema de Contratación	Mixto (Tarifas y Suma Alzada)
Modalidad de Ejecución	CONTRATA
Objetivo	Consultoría de Obra
Plazo de Ejecución	390 días calendario.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G
Sullana 000577

24 JUL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario con nota N°792-2023, por el monto de **S/ 884.484.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** y la previsión presupuestal contenida en el memorándum N° 351-2023/ GRP-401000-401200 de fecha 20 Junio del 2023 por el monto de **S/ 2'821,867.63 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LENIA ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL~~

